

Pongo en su conocimiento que la Alcaldía del Ayuntamiento de Estella-Lizarra, en fecha de diecisiete de enero de 2017, dictó la siguiente resolución:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDIA NÚM. 11/2017.

La Sociedad **ANIMSA**, Asociación Navarra de Informática Municipal S.A. se constituyó como una empresa pública por parte de los Ayuntamientos de Pamplona y Lodosa como una fórmula de gestión directa de los servicios informáticos de los respectivos Ayuntamientos, que durante estos años se han ido incorporando a la Sociedad otras Entidades Locales, entre ellas el Ayuntamiento de Estella-Lizarra en virtud de acuerdo de Pleno de fecha 4 de diciembre de 1987 y adquisición de acciones el día 2 de junio de 1989.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, las disposiciones de la Ley Foral que en materia de contratación son aplicables con carácter general a las Administraciones Públicas sometidas a ella -entre las que se encuentran las Entidades Locales (artículo 2.1.c)- no son de aplicación cuando se trate de encargos a favor de sus entes instrumentales en los términos en que se define esta figura en el propio artículo 8.

El artículo 224.5 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra se remite al citado artículo 8 para regular estos encargos en el caso de las entidades locales.

Esta excepción al régimen jurídico de la contratación administrativa ha sido configurada por la jurisprudencia comunitaria mediante la figura de los contratos "*in house providing*" que se celebran entre los poderes adjudicadores sometidos a las normas de contratación pública y las entidades de ellos dependientes en exclusiva o junto con otros poderes adjudicadores, como es el supuesto de la mercantil ANIMSA, que dedica la parte esencial de su actividad a las entidades asociadas que realizan los encargos y sobre las que éstas ejercen un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios o unidades, como dispone el párrafo 2 del artículo 8.

En consecuencia con lo expuesto, visto el informe de la asesoría jurídica municipal de fecha 16 de enero de 2017, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.2 "*in fine*" de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, y en el ejercicio de las competencias que me vienen legalmente atribuidas al amparo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía, **HA RESUELTO:**

1º.- Declarar a la mercantil **ANIMSA** (Asociación Navarra de Informática Municipal S.A.) como ente instrumental del Ayuntamiento de Estella-Lizarra a efectos de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

2º.- Limitar el alcance de esta declaración a las prestaciones propias de los contratos de asistencia y suministro que integran el objeto social de la mercantil **ANIMSA**.

Recibi / Hartu dut,
(Fecha y firma / Data eta sinadura)

"Erabaki edo ebazpen honen kontra administrazioarako errekurtsoa Nafarroako administrazioarekin auzian jurisdikzio organo eskuduneari zuzenean paratzen ahal da, jakinarazpena jaso eta bi hilabeteko epean, edo aurretik, nahi baldin bada, berazartzeko errekurtsoa hura eman duen organoari zuzendua, jakinarazpena jaso eta biharamunetik hilabeteko epean, edo Gora jotzeko errekurtsoa Nafarroako Administrazio Auzitegiari jakinarazpena jaso eta hilabeteko epean.

"Contra esta resolución o acuerdo, cabe interponer, directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso Administrativo de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación; o, previamente y con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el órgano emanante de la misma en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes desde su notificación.

3º.- Notificar a la mercantil ANIMSA, al Departamento Informático, a Secretaría, a Intervención municipal y a la Junta de Contratación Pública para que proceda a su publicación en el Portal de Contratación de Navarra y dar cuenta de la misma al Pleno en la próxima Sesión Ordinaria que dicho órgano colegiado celebre, y proceder a su incorporación en el expediente de su razón.

Estella-Lizarra, 17 de enero de 2017.

El Secretario / Idazkaria,

Vº Bº
El Alcalde / Alkatea,

